RADICACIÓN: 54-128-40-89-001-2018-00036-00
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARÍA SALCEDO DE SANGUINO
DEMANDADOS: GILBERTO SANGUINO QUINTERO, OTROS E INDETERMINADOS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo establecido en el art. 392 del Código General del Proceso, se convoca a la parte procesal (demandante y demandada) a nueva fecha para Inspección Judicial y audiencia, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, en atención a que no fue posible practicarla en la fecha anteriormente programada.

Para esta audiencia se fija la hora de las diez (10:00) A.M. del día veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), en las que se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

Requerir a las partes procesales, para que en la hora y fecha que se citó para la audiencia, presenten los testigos y demás documentos que pretendan hacer valer que tengan relación con la demanda, contestación y excepciones de fondo.

Se decreta la siguiente prueba, la que se practicará antes de la fecha de la audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL:

Practíquese Inspección Judicial sobre el inmueble materia de este proceso, para verificar los hechos relacionados con la demanda y constitutivos de la posesión alegada por el demandante, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9º, del art. 375 del C.G.P., desígnese como perito a ALVARO ARCHILA MORENO, de la lista de auxiliares de la justicia, asígnesele como honorarios la suma de un salario mínimo legal vigente.

Para esta diligencia, se fija la hora de las 9:00 A.M., del día ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Igualmente, en el sitio de la Inspección Judicial, se recepcionarán los testimonios solicitados por la parte demandante en el libelo de la demanda:

WILFRIDO GUERRERO GUERRERO
MARÍA LUCRECIA GUERRERO
DONACIANO CARRILLO ROSO

La inasistencia injustificada a la audiencia, genera las consecuencias señaladas en el art. 372, numeral 4º del C.G.P.

Comuníquese a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley, igualmente cítese a las partes para la prueba decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

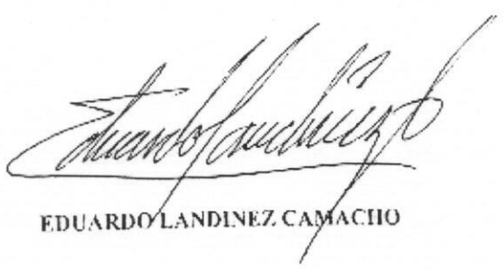

EDUARDO LANDINEZ CAMACHO